

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 2/2008

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **4 días del mes de noviembre del año dos mil ocho**, reunidos en acuerdo los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, bajo la presidencia del Dr. ALBERTO ITALO BALLADINI, con la asistencia de los Dres. LUIS LUTZ y VÍCTOR HUGO SODERO NIEVAS, con la participación, en los términos de los arts. 215 y ss. de la CP y la Ley K N° 4199, de la Sra. Procuradora General, Dra. LILIANA LAURA PICCININI; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Provincial en sus arts. 139, 181 y cc. establece el procedimiento para la presentación y aprobación del Presupuesto General de la Provincia y, específicamente en el art. 224, que corresponde al Poder Judicial formular su propio proyecto de Presupuesto y enviarlo a los otros dos Poderes del Estado.

Que según las actuaciones obrantes en el Expte. AG-08-0977 (“Administración General S/ Proyecto Presupuesto Poder Judicial Año 2009”), la Administración General, en coordinación con la Contaduría General han elaborado, con la debida participación los Tribunales de Superintendencia General y en consulta con los Colegios de Abogados de las cuatro Circunscripciones Judiciales y también el Colegio de Magistrados y Funcionarios y SITRAJUR, un proyecto de Presupuesto para el Poder Judicial que contempla los lineamientos de la política judicial para el próximo año establecidos por el S.T.J. y la Procuración General, además de la aplicación de las Acordadas 9/05 y 11/05, en cumplimiento a lo establecido en el punto 2.3 del Acuerdo 06/2008 según se propusiese en los obrados del Expte AG-08-0884 (“LUTZ LUIS, JUEZ SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA) S/PRESENTACION - AG PRESUPUESTO JUDICIAL”).

Que según lo ha sostenido recurrentemente el Poder Judicial, de modo casi sistemático, año a año ha visto disminuida su participación porcentual respecto del Presupuesto General de la Provincia. Valga como referencia que el promedio del período 1993-2003 arroja un 6,14%, mientras que el del año 2008 fue de tan solo el 4,0%. No puede dejar de meritarse que, de haberse asignado en el año 2008 el promedio histórico del 6,14% sobre el presupuesto de \$ 3.218.817.045, el total asignado al Poder Judicial debió haber ascendido a \$ 197.635.367.- Esta circunstancia ha acarreado el desfase y el retardo en la puesta en operación de organismos jurisdiccionales y del Ministerio Público, cuya creación ha sido voluntad del Poder Legislativo conforme el inc. 14 del art.139 de la C.P.

Que en este orden, se debe recordar las palabras del Sr. Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Ricardo Luis Lorenzetti durante el acto de apertura del Año Judicial, el 19 de febrero del corriente año, cuando dijo: *“Decimos que nuestro diseño constitucional tiene tres poderes: uno de ellos es el Poder Judicial y que está pensado para que exista un sistema de pesos y contrapesos. El Poder Judicial tiene una enorme función que cumplir dentro de la República: asegurar la estabilidad de las instituciones, la garantía de los derechos, pensar en los grandes temas del país que llegan a los distintos estrados de la justicia. Por eso el Poder Judicial debe ser independiente. La Conferencia Nacional de Jueces que se celebró el año pasado en Salta declaró que la independencia del Poder Judicial también es autonomía presupuestaria. Podemos tener diferencia con los demás Poderes del Estado pero este es un tema que impulsaremos continuamente...”* y también en la III Conferencia Nacional de Jueces, que se realizó en Córdoba el pasado mes de septiembre, quien expresó en su disertación: *“Solamente voy a decir que muchas de las cuestiones necesarias para la transformación del Poder Judicial y para que este sea más efectivo, más eficaz y más eficiente no dependen de nosotros. Tenemos la voluntad, pero no tenemos el poder. Porque no definimos el presupuesto, no tenemos autonomía ni tampoco la suficiencia presupuestaria que le interesa tanto a un país federal. Por eso, este tema está acá, no porque nos interese en particular. No tenemos ningún interés en administrar, pero sí es necesario que esto se haga rápidamente, con eficacia y que podamos implementar todas estas transformaciones con celeridad, porque esto es lo que reclama nuestro pueblo.”*. Cabe recordar acá las conclusiones a las que se arribó en la Segunda Conferencia Nacional de Jueces que se realizara el pasado año 2007 en Salta a las que en Dr. Lorenzetti se refería, donde se trató la importancia que tiene en la autonomía del Poder Judicial la asignación y manejo del presupuesto. Allí se declaró: *“El Poder Judicial debe contar con el manejo autárquico de su presupuesto en forma plena, de modo tal de no depender, para su ejecución completa, de otros poderes. El mencionado manejo podrá quedar, en cada jurisdicción, bajo el control acordado*

con los organismos independientes de cuentas (por ejemplo: “Acuerdo Corte Suprema de Justicia de la Nación - Auditoría General de la Nación”).

La autarquía presupuestaria plena, que también es garantía de la independencia judicial, debe contar con pisos porcentuales de mínima, normativamente establecidos, que garanticen efectivamente el adecuado funcionamiento del poder judicial.”. Similares conceptos se establecieron en la Reunión Preparatoria de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana llevada a cabo, del 25 al 28 de septiembre del corriente año, en la ciudad de Cusco, República del Perú, donde al considerar “*que el financiamiento de la administración de justicia ... requiere de recursos financieros suficientes para cumplir con la demanda permanente de justicia que reclama la sociedad en forma oportuna, ágil, transparente, predecible, imparcial e independiente, se reafirmó la importancia de contar con recursos financieros suficientes para mejorar el funcionamiento de los sistemas de administración de justicia de la región, a cuyos efectos se hace necesario, entre otras acciones, la aprobación y/o cumplimiento en su caso de un mínimo presupuestario constitucional”.*

Que por otra parte, el Sr. Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia en la Nota SP 81/08 del 09/10/2008, remitida al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, comunicó que a criterio y según las atribuciones del Ministerio a su cargo, se determinaba que el proyecto de Presupuesto Judicial del Ejercicio Fiscal 2009 debía proyectarse partiendo de la anualización de la masa salarial del mes de septiembre último y una asignación para gastos de funcionamiento muy inferior a lo que se ejecutará por el Poder Judicial en el corriente Ejercicio Fiscal 2008. Ello no condice con lo normado por el art. 224 C.P. que establece “*El Poder Judicial formula su proyecto de presupuesto y lo envía a los otros dos Poderes. Dispone directamente de los créditos del mismo. Fija las retribuciones. Nombra y remueve a sus empleados, conforme a la ley”.* Además, las pautas comunicadas resultan de imposible cumplimiento, por cuanto implica no sólo desconocer lo dispuesto en la Resolución N° 407/08 del STJ sino, además, incumplir con la voluntad del legislador al momento de sancionar las leyes de creación de los Juzgados de Familia de Viedma (N° 4333) y Cipolletti (K N° 4307), la de creación de los Juzgados de Ejecución Penal de Viedma, General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti (S N° 3008), la de creación de los equipos interdisciplinarios de los Juzgados de Familia (D N° 4241, art. 22) y la Ley Orgánica del Ministerio Público (K N° 4199), para la incorporación del Fiscal General, Defensor General, Secretaría de Superintendencia y Técnica de la Procuración General, las Defensorías de Pobres y Ausentes, a razón de dos por cada Juzgado de Familia, las Defensorías de Menores e Incapaces, en razón de una por cada Juzgado de Familia (art. 23 inc. d) ley K-4199), 30 abogados adjuntos (de un total de 44 previstos en la ley), el equipo técnico de las Oficinas de Atención a la Víctima (en la órbita del M. P. Fiscal), de las Oficinas de Asistencia al Detenido y de las Oficinas del Servicio Social (en la órbita del M. P. de la Defensa).

Que en una más ajustada y estricta interpretación de las Leyes K N° 2430, K N° 2434 y ahora K N° 4199, conforme las disposiciones de los arts 196 y ss, 206, 215 y ss, 220 y ss de la CP, desde el Ejercicio Fiscal 2007, se elabora y ejecuta el Presupuesto del Poder Judicial conforme el art. 224 y a tenor de la Ley H N° 3186, en cuatro Programas a saber: Jurisdiccional, Ministerios Públicos, Consejo de la Magistratura y Organismos Auxiliares.

Que en materia de recursos humanos, en atención a la necesidad de revertir postergaciones en la “carrera judicial” a raíz de la Emergencia del Estado declarada por los otros Poderes del Estado en las dos últimas décadas, se ha iniciado en el presente año el procedimiento del llamado a concursos internos para el reestablecimiento y la plena vigencia del Reglamento Judicial al respecto, con sus diversos escalafones y categorías, comenzando por la identificación y cuantificación de los cargos existentes, previéndose la resolución de los mismos a partir del 01/03/2009. Dichas erogaciones importan para el año 2009 un costo total de \$ 6.475.000. También se consideraron los requerimientos para los nuevos organismos creados por la voluntad del legislador, que aún no se encuentran operativos, considerando las plantillas de personal para los distintos organismos aprobadas por la Acordada 8/06 del S.T.J. y la Procuración General.

Que en virtud de lo dispuesto por las Acordadas 9/05 y 11/05 STJ, en cuanto a las previsiones remuneratorias y salariales, se han incluido las recomposiciones efectuadas por la CSJN mediante las Acordadas 3 y 11 del corriente año, las que ya fueran implementadas mediante Resolución 407/2008 de este STJ, quedando sin ejecutar la aplicación en el Poder Judicial de la Provincia de la Acordada 24 de la CSJN de fecha 02/09/2008, que estableció para la Justicia Nacional un incremento del 5% a partir del 01/08/2008, por lo que el presente proyecto de presupuesto incluye su aplicación a partir del 01/01/2009. En consecuencia, es dable destacar que no se contemplan otros aumentos salariales para el ejercicio fiscal 2009, ya que los mismos se gestionarán una vez conocidas, si las hubiere en el futuro o fueren del caso, nuevas resoluciones en tal sentido de la C.S.J.N.

Que el proyecto de Presupuesto Judicial para el próximo año que presenta la Administración General con la participación de la Contaduría General y los Tribunales de Superintendencia General de cada Circunscripción y en consulta con las entidades representativas de los operadores del sistema (Colegios de Abogados, Colegio de Magistrados y Funcionarios, SITRAJUR), incluye la previsión de las partidas necesarias para “Funcionamiento”, ya sea en bienes de consumo, de servicios y de capital, tendientes a posibilitar la normal prestación de un adecuado y eficiente servicio de justicia en los términos de las Leyes K N° 2430, K N° 2434 y K N° 4199 y principalmente la Ley A N° 3830 de la “CARTA DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS ANTE LA JUSTICIA”, con los montos necesarios para realizar impostergables inversiones ya previstas en ejercicios anteriores y que no pudieron concretarse por una recurrente insuficiente asignación de partidas presupuestarias al tiempo de aprobarse el Presupuesto General de la Provincia, según se detalla “ut infra”.

Que sin duda uno de los mayores déficit que registra el desenvolvimiento del Poder Judicial en el último lustro, está dado por la insuficiente e insatisfactoria infraestructura que en la mayoría de los casos proviene de adaptaciones a edificios preexistentes, que condicionan las prestaciones que se cumplen, por lo cual se deberá gestionar, a través de la Administración General del Poder Judicial, la incorporación en el “Plan de Obras Públicas de la Provincia”, tal como se realizara con el edificio de Tribunales de GENERAL ROCA a punto de finalizar; de las obras correspondientes a las sedes del Ministerio Público (incluyendo la Procuración General), en Viedma y los edificios judiciales en VILLA REGINA, CHOELE CHOEL, ING. JACOBACCI, ALLEN, CIPOLLETTI y SAN ANTONIO OESTE, además del nuevo Edificio Único de Tribunales para SAN CARLOS DE BARILOCHE, cuyo proyecto, factibilidad y financiamiento se gestionará por separado a través del Convenio suscripto el 31-8-2007 con el COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN CARLOS DE BARILOCHE y la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE. Asimismo, a través de la Administración General, se deberá gestionar las transferencias de recursos para el pago, previo trámite legal, de las mejoras del inmueble donde funciona el Juzgado de Paz de Los Menucos, según convenio celebrado con la Municipalidad de esa localidad.

Que en el primero de los Programas de la Ley H N° 3186, el denominado “JURISDICCIONAL”, se han tenido en cuenta, en las partidas de “Personal”, además de los cargos necesarios para las actuales estructuras, aquéllos indispensables para cubrir las nuevas vacantes en las distintas dependencias que lo conforman, incluyendo los organismos ya creados por voluntad del legislador, tales como un Juzgado de Ejecución Penal en General Roca; y los restantes Juzgados de Ejecución Penal previstos en la Ley S N° 3008 (Viedma, Cipolletti y Bariloche), los nuevos Juzgados de Familia de Viedma y de Cipolletti y los equipos interdisciplinarios de los Juzgados de Familia (Ley D N° 4241- art. 22). Se deja constancia en cuanto a estos últimos (“equipos interdisciplinarios”), que la aprobación es por mayoría de los Dres BALLADINI y SODERO NIEVAS, con la oposición del Dr LUTZ, en atención a considerarlos impropios del servicio de justicia y ajenos a la factibilidad de administración de personal por los Magistrados. Asimismo en este programa, se destacan en lo que se refiere a “Gastos de Funcionamiento”, las inversiones que deberán realizarse en infraestructura y mobiliario para los nuevos organismos, no pudiendo dejar de precisar que el parque informático del Poder Judicial tiene en algunos casos cierta obsolescencia por lo que necesariamente tiene que ser renovado en forma parcial año a año, por tercios como lo recomienda el COMITÉ DE INFORMATIZACION DE LA GESTION JUDICIAL, resultando indispensable modernizar los sistemas de gestión judicial, antivirus, “intranet” propia (ante la no inclusión en la IPP) y demás redes, licencias para firma digital, sistemas proxis para redes, etc. También se prevé una renovación parcial del parque automotor, como asimismo continuar tomando a cargo del Poder Judicial el pago de honorarios a peritos y las prestaciones de diversos profesionales en orden a asegurar el acceso a la justicia con igualdad de oportunidades, el sostenimiento de los métodos alternativos de resolución de conflictos y el auxilio legal del Estado para actuar ante la jurisdicción, por sólo destacar los de mayor significación. Este programa también contempla el fondo de financiamiento previsto en la Ley de Mediación N° 3847, y el afianzamiento de las Casas de Justicia ubicadas en El Bolsón, Sierra Grande, Catriel y Río Colorado, como así también la capacitación, evaluación y ampliación de las incumbencias para las materia específicas. Este programa presupuestario arroja la suma de \$ 126.432.000 lo que implica un incremento de \$ 52.122.450 respecto de los \$ 74.309.550 fijados por la Ley H N° 4244, que representa una variación del 70,14 %.

Que para el segundo programa “MINISTERIO PUBLICO” (arts 215 y ss de la CP), corresponde remitirse a la Resolución PG/303/2008, mediante la cual la Sra. Procuradora General, conforme lo establece los arts. 72, 68 y 63 de la Ley K N° 4199, ha fijado el programa de gastos del Ministerio Público para el año 2009, y lo remitió al Superior Tribunal de Justicia a

efectos de su incorporación al Presupuesto del Poder Judicial, conforme lo establece el art. 63 de la mencionada Ley K N° 4199. Este programa presupuestario arroja la suma de \$ 58.991.000 lo que implica un incremento de \$ 29.582.780 respecto de los \$ 29.408.220 fijados por la Ley H N° 4244, y representa una variación del 100,59 %, debiendo destacarse que los costos incrementales devienen por acumulación de la primer y segunda etapa de implementación de la Ley K N° 4199 y que por las razones explicitadas en la Resolución 303/08 PG no hicieron posible su concreción.

Que el tercer programa corresponde al órgano extrapoder “CONSEJO DE LA MAGISTRATURA” (art. 220 y ss de la CP), en cuya actuación debe participar el Poder Judicial por la Ley K 2434 y contempla las necesarias partidas para su normal funcionamiento, en particular la Secretaría del Consejo, con asiento en Viedma.- Se incluyen en este programa importantes erogaciones para solventar los gastos que demandará el cumplimiento de lo dispuesto en la última reforma legislativa (Ley K N° 4280) que además de los Consejeros del art. 220 de la C.P., incluye una Comisión Evaluadora y un Jurado Examinador para la selección de cada una de las designaciones de Magistrados y Funcionarios Judiciales. Dicho programa presupuestario arroja la suma de \$ 1.265.000 lo que implica un incremento de \$ 959.770 respecto de los \$ 305.230 fijados por la Ley H N° 4244, y representa una variación del 414,44%.

Que el cuarto programa corresponde a los “ORGANISMOS AUXILIARES” del Poder Judicial, que son los que brindan asistencia logística a todos los Organismos tanto del ámbito “Jurisdiccional” como del “Ministerio Público”. En este contexto, en el rubro “Personal” se contemplan diversas partidas como la designación de profesionales y técnicos del AREA DE INFORMATIZACION DE LA GESTION JUDICIAL, indispensables para la profundización del “Plan de Desarrollo Organizacional e Informático”, en especial el “SAFYC” y en el AREA DE RECURSOS HUMANOS a través del convenio con A.F.I.P. para implantar el S.A.R.H.A. (SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS). En lo que a “Gastos de Funcionamiento” se refiere, serán necesarias partidas para destinar a rubros similares a los descriptos en los anteriores programas “Jurisdiccional” y “Ministerio Público”, destacándose en este programa las inversiones necesarias para implementar los mencionados sistemas SAFYC y SARHA, de fundamental trascendencia al momento de eficientizar las gestiones administrativo-contables y de recursos humanos del Poder Judicial. Este programa presupuestario arroja la suma de \$ 38.801.000 lo que implica un incremento de \$ 14.188.000 respecto de los \$ 24.613.000 fijados por la Ley H N° 4244, y representa una variación del 57,64 %.

Que se consideraron también los recursos indispensables para la fundamental labor que realiza la Escuela de Capacitación Judicial, órgano del inc. 8vo. del art. 206 de la Constitución Provincial, destinados al necesario perfeccionamiento de Magistrados, Funcionarios y Agentes de este Poder, como así también las partidas necesarias para continuar con las experiencias inicialmente desarrolladas por FORES-IDEA, la operatividad de los convenios con FORES y CEJA (Resolución 383/08); y la capacitación brindada por la Fundación Libra, en lo que a formación y funcionamiento de la Mediación y las Casas de Justicia se refiere, y se contempla la incorporación de nuevo material y actualización del existente con destino al CENTRO DE DOCUMENTACION JURIDICA de este Poder, de permanente consulta tanto por Magistrados, Funcionarios y Empleados como por los Abogados y distintos profesionales y estudiantes.- Se debe agregar el compromiso asumidos por el Poder judicial en cuanto a la organización del XXV° Congreso Argentino de Derecho Procesal, con la A.A.D.P. y el proyecto para la Reforma Procesal Penal a cargo del Profesor EDGARDO BUSCAGLIA (Expte SS-08-0126), a desarrollar con la concurrencia de los tres Poderes del Estado.

Que la Administración General y la Contaduría General, junto con el diseño y la elaboración del proyecto de Presupuesto Judicial para el Ejercicio Fiscal 2009 en los términos del art. 224 de la CP, concurrentemente avalan el contenido con sus respectivos informes técnicos, en los que se ha realizado un pormenorizado análisis, en detalle, de los importes determinados por los requerimientos de las áreas pertinentes con valores vigentes al 31/08/2008, los cuales son considerados mínimos y susceptibles de los efectos de las variaciones que puedan producirse en la economía y las finanzas de la Nación y la Provincia, tanto en lo que afecte a las partidas de “Funcionamiento”, por las eventuales alteraciones de tarifas y precios, como a las partidas de “Personal”, que tengan su origen en la comparación con otras jurisdicciones que brinden referencias objetivas en cuanto a remuneraciones, salarios o compensaciones asignadas a sus recursos humanos.

Que en virtud de la política judicial establecida bajo los lineamientos arriba detallados, a los fines de la formulación dispuesta en el citado art. 224 de la CP y ante la propuesta de la Administración General, en coordinación con la Contaduría General y los Tribunales de Superintendencia General de las cuatro Circunscripciones y en consulta con los Colegios de Abogados, el Colegio de Magistrados y Funcionarios y SITRAJUR, en observancia de las disposiciones de la Ley H N° 3186, complementarias y sus reglamentaciones corresponde fijar el

Presupuesto del Poder Judicial según se propone para el Ejercicio Fiscal 2009 en la suma total de \$ 225.489.000 (pesos doscientos veinticinco millones cuatrocientos ochenta y nueve mil), cuyos recursos provendrán \$ 222.149.000 (pesos doscientos veintidós millones ciento cuarenta y nueve mil) de “Rentas Generales” y \$ 3.340.000 (pesos tres millones trescientos cuarenta mil) de “Recursos Propios”, los que serán afectados a las partidas de “Personal” por la suma de \$ 194.821.000 (pesos ciento noventa y cuatro millones ochocientos veintiún mil) y a las partidas de “Funcionamiento” por la suma de \$ 30.668.000 (pesos treinta millones seiscientos sesenta y ocho mil) compuestos por \$ 27.328.000 (pesos veintisiete millones trescientos veintiocho mil) financiados por Rentas Generales y \$ 3.340.000 (pesos tres millones trescientos cuarenta mil) de Recursos Propios.

Que la formulación del presente proyecto de Presupuesto responde a la tradicional austeridad del Poder Judicial en la presentación efectuada año a año en los términos del art. 224 de la Constitución Provincial y se efectúa en consonancia con lo recientemente establecido por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en sus Acordadas 19/2008, 21/2008 y 22/2008, quien al momento de evaluar los requerimientos presupuestarios del servicio público esencial de justicia lo ha hecho de manera cauta y moderada.

Que es necesario advertir que si bien el presente proyecto de presupuesto tiene un importante incremento respecto de los valores autorizados por la Ley H N° 4244, el mismo no obedece a previsiones para la recomposición de salarios y remuneraciones, sino a la cuantificación de la implementación de distintas leyes, con origen en las atribuciones del inc. 14) del art. 139 de la C.P., ya sea que éstas establezcan nuevos organismos, o indiquen reformas en los procedimientos que tengan implicancia presupuestaria.

Que se destaca que para el presente ejercicio los importes determinados corresponden a valores mínimos y de subsistencia de este Poder y que, si se acentuara una política de distribución de ingreso donde año tras año se asigna al Poder Judicial una participación menor dentro del Presupuesto Provincial, que tal como anteriormente se explicitara ha pasado de un 6,14 % (Promedio 1993-2003) a un 4,09 % (para el año 2007 y un 4% para el año 2008), y si no se contemplaran la necesidad de dar urgente e ineludible respuesta a los requerimientos que la sociedad reclama en estas horas tan complejas en orden a la seguridad jurídica y ciudadana, se pondrá en peligro el equilibrio institucional y la paz social, lo que permite predecir que ante cualquier escenario de conflictos puede generarse una frustración de la adecuada prestación del servicio público esencial de justicia, que los garantiza.

Que sin perjuicio de las atribuciones que son propias del S.T.J. y la Procuración General, dentro de la organización interna del Poder Judicial la responsabilidad primaria de prever, gestionar y ejecutar el Presupuesto Judicial le corresponde a la Administración General en coordinación con la Contaduría General, en función de la “política judicial” previamente determinada por el S.T.J. y la Sra. Procuradora General.

Que, conforme lo dispuesto en los arts. 99, 139 inc. 8 y 224 de la CP, el Superior Tribunal de Justicia ratifica el rígido criterio de no dar curso a designaciones, puesta en marcha y funcionamiento de nuevos organismos creados por el legislador según sus atribuciones (inc. 14 art. 139 CP) o las reformas de códigos de procedimiento que se dicten a partir del 31/10/2008, que no cuenten con asignación presupuestaria específica expresamente otorgadas por los otros Poderes del Estado.

Que la formulación, la aprobación y la remisión se realiza en consonancia con lo establecido por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en las Acordadas 19, 21 y 22 del año 2008, además de la participación y las consultas a los operadores del sistema judicial según lo resuelto en el punto 2.3. del Acuerdo 6/08 (Expte AG-08-0884).

Que en consecuencia, al momento de evaluar los requerimientos presupuestarios del servicio público esencial de justicia de la Provincia, conforme el mandato de la Constitución, el S.T.J. y la Procuración General lo hacen de modo cauto y moderado, cual expresase la Excma. C.S.J.N., ratificando el sentido de responsabilidad institucional y funcional que le ha caracterizado y caracteriza, y que lo aquí resuelto se adecua a la necesidad de fortalecer y consolidar en cualquier circunstancia la independencia de los jueces en el estado de derecho del sistema democrático vigente en la República, cuanto más en la actual situación socioeconómica y de las finanzas públicas de nuestro Estado y los otros Estados, aun fuera de las fronteras nacionales.

Que siendo lamentablemente previsible un incremento de la conflictividad, y en consecuencia de la actividad judicial, es obligación del Estado prever los recursos necesarios para atender la resolución de las controversias en tiempo y forma. Los recursos que se proyectan están direccionados a garantizar la Administración de Justicia, máxime ante una eventual situación de agravamiento por contingencias ajenas al Poder Judicial y a la Provincia, en virtud de los acontecimientos internacionales y nacionales, que determinan tomar las medidas concernientes para que no se vea afectado el servicio público esencial de justicia.

Que se han observado las disposiciones de la Acordada 103/2004.
POR ELLO

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DEL ART. 206 y CC; Y 224 DE LA CP,
CON LA PARTICIPACION DE LA SRA. PROCURADORA GENERAL
(ART. 215 Y SS CP)
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar en los términos de los arts. 206 y cc; 215, ss y cc con la participación de la Sra Procuradora General; y 224 de la CP el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio Fiscal 2009, diseñado y elaborado por la Administración General, en coordinación con la Contaduría General y los Tribunales de Superintendencia General, en consulta con los Colegios de Abogados, el Colegio de Magistrados y Funcionarios y SITRAJUR, por la suma total de \$ 225.489.000 (pesos doscientos veinticinco millones cuatrocientos ochenta y nueve mil) con recursos provenientes \$ 222.149.000 (pesos doscientos veintidós millones ciento cuarenta y nueve mil) de “Rentas Generales” y \$ 3.340.000 (pesos tres millones trescientos cuarenta mil) de “Recursos Propios”, los que serán afectados a las partidas de “Personal” por la suma de \$ 194.821.000 (pesos ciento noventa y cuatro millones ochocientos veintiún mil) y a las partidas de “Funcionamiento” por la suma de \$ 30.668.000 (pesos treinta millones seiscientos sesenta y ocho mil), compuestos por \$ 27.328.000 (pesos veintisiete millones trescientos veintiocho mil) financiados por Rentas Generales y \$ 3.340.000 (pesos tres millones trescientos cuarenta mil) de Recursos Propios.

Artículo 2º: Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa “Jurisdiccional” la suma de \$ 126.432.000 (pesos ciento veintiséis millones cuatrocientos treinta y dos mil) de los cuales se afectarán \$ 106.616.000 (pesos ciento seis millones seiscientos dieciséis mil) para “Personal” y \$ 19.816.000 (pesos diecinueve millones ochocientos dieciséis mil) para Funcionamiento”.

Artículo 3º: Establecer que el importe fijado en el artículo primero de la presente, incluye \$ 58.991.000 (pesos cincuenta y ocho millones novecientos noventa y un mil) que, conforme las disposiciones de los arts 215 y ss de la CP y las facultades del art. 63 2do. párrafo de la Ley K 4199, la señora Procuradora General ha fijado como “Programa de Gastos del Ministerio Público” mediante Resolución N° 303/08 PG, la que se anexa y forma parte integrante de la presente Acordada.

Artículo 4º: Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa “Consejo de la Magistratura” la suma de \$ 1.265.000 (pesos un millón doscientos sesenta y cinco mil), compuesto por \$ 559.000 (pesos quinientos cincuenta y nueve mil) para “Personal” y \$ 706.000 (pesos setecientos seis mil) para “Funcionamiento”.

Artículo 5º: Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa “Organismos Auxiliares” del Poder Judicial la suma de \$ 38.801.000 (pesos treinta y ocho millones ochocientos un mil), destinados \$ 33.834.000 (pesos treinta tres millones ochocientos treinta cuatro mil) para “Personal” y \$ 4.967.000 (pesos cuatro millones novecientos sesenta y siete mil) para “Funcionamiento”.

Artículo 6º: La Administración General además de diseñar y elaborar el proyecto de Presupuesto Judicial que aquí se aprueba, tiene a su cargo la responsabilidad primaria de:

a) Gestionar y ejecutar el Presupuesto Judicial en función de la política judicial previamente determinada por el S.T.J. y la Sra. Procuradora General.

b) Procurar la incorporación en el “Plan de Obras Públicas de la Provincia” para el próximo trienio, las correspondientes a las sedes del Ministerio Público (incluyendo la Procuración General), en Viedma y los edificios judiciales en Villa Regina, Choele Choel, Ing. Jacobacci, Allen, Cipolletti y San Antonio Oeste, adoptar las previsiones para poner en marcha el convenio del 31-8-2007 para el proyecto de nuevo “Edificio Único de Tribunales” de San Carlos de Bariloche, por convenio con el Colegio de Abogados y la Municipalidad de esa Ciudad y gestionar las transferencias de recursos para el pago, previo trámite legal, de las mejoras en el

inmueble donde funciona el Juzgado de Paz de Los Menucos, según convenio celebrado con la Municipalidad de esa localidad.

c) Representar al Poder Judicial asistido de los Funcionarios de Ley y demás Agentes que sean menester ante los titulares del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; y de las Comisiones de Labor Parlamentaria; de Asuntos Constitucionales y de Legislación General; y de Presupuesto y Hacienda de la Legislatura de la Provincia, en orden a la aprobación en tiempo y forma del proyecto de Presupuesto Judicial para el Ejercicio Fiscal 2009.

Artículo 7º: Remitir el proyecto de Presupuesto Judicial que aquí se aprueba, juntamente con copia auténtica de la presente Acordada al Sr. Gobernador de la Provincia, y al Sr. Vicegobernador y Presidente de la Legislatura de la Provincia en los términos del art. 224 de la CP. Y propiciar una reunión conjunta de los Jueces del S.T.J. y la Procuradora General con el Sr. Gobernador y el Sr. Vicegobernador y Presidente de la Legislatura de la Provincia, conforme el punto 1.1. del Acta N° 8/2008 del 27-10-2008.

Artículo 8º: Ratificar, conforme lo dispuesto en los arts. 99, 139 inc. 8 y 224 de la CP, el rígido criterio de este S.T.J. de no viabilizar designaciones, puesta en marcha y funcionamiento de nuevos organismos creados por el legislador según sus atribuciones (inc. 14 art. 139 CP), o las reformas de códigos de procedimiento que se dicten a partir del 31/10/2008, que no cuenten con asignación presupuestaria específica expresamente otorgadas por los otros Poderes del Estado.

Artículo 9º: Hacer saber a los otros Poderes del Estado que:

a) La formulación, la aprobación y la remisión se realiza en consonancia con lo establecido por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en las Acordadas 19, 21 y 22 del año 2008.

b) En consecuencia, al momento de evaluar los requerimientos presupuestarios del servicio público esencial de justicia de la Provincia, conforme el mandato de la Constitución, lo ha hecho de manera cauta y moderada, ratificando el sentido de responsabilidad institucional y funcional que le ha caracterizado y caracteriza, y que lo aquí resuelto se adecua a la actual situación socioeconómica y de las finanzas públicas nuestro Estado y los otros Estados, aun fuera de las fronteras nacionales, agravada por la realidad internacional de perfil recesivo y alterador, haciendo su concepción al cumplimiento del rol del Poder Judicial y a la necesidad de fortalecer y consolidar en cualquier circunstancia la independencia de los jueces en el estado de derecho del sistema democrático vigente en la República.

c) Siendo lamentablemente previsible un incremento de la conflictividad, y en consecuencia de la actividad judicial, es obligación del Estado prever los recursos necesarios para atender la resolución de las controversias en tiempo y forma. Los recursos que se proyectan están direccionados a garantizar el servicio de justicia, máxime ante una eventual situación de garantizar la Administración de Justicia, máxime ante una eventual situación de agravamiento por contingencias ajenas al Poder Judicial y a la Provincia, en virtud de los acontecimientos internacionales y nacionales, que determinan tomar las medidas concernientes para que no se vea afectado el servicio público esencial de justicia.

Artículo 10º: Regístrese, comuníquese a los otros dos Poderes del Estado, dése al Boletín Oficial, notifíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

Firmantes:

**BALLADINI - Presidente STJ - LUTZ - Juez STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ -
PICCININI - Procuradora General.**

MION - Administrador General del Poder judicial.

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

MINISTERIO PÚBLICO

PROCURACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 303/2008

Viedma, 27 de octubre de 2008.

VISTO:

La Ley K 4199 – Arts. 72, 68 y 63 - que faculta a la Procuración General a formular el requerimiento presupuestario del programa diferenciado del Ministerio Público para el ejercicio fiscal 2009, remitiéndolo con la debida antelación al Superior Tribunal de Justicia para su inclusión en el presupuesto general del Poder Judicial y ;

CONSIDERANDO:

I) Que la Constitución Provincial en sus Arts. 139 y 181 establece el procedimiento de presentación y aprobación del Presupuesto General de la Provincia. Especificando en el Art. 224 que el Poder Judicial formula su propio proyecto de Presupuesto y lo envía para su aprobación a los otros Poderes del Estado. En tanto el Art. 215 de la Carta Magna dispone que el Ministerio Público representado por la Procuración General, integra el Poder Judicial de la Provincia.

II) Que la Ley K 4199 es reglamentaria de las mandas constitucionales citadas, específicamente de los Arts. 215 y 224.

III) Que en su Art. 68 se establece el principio de gradualidad de implementación de dicha Ley Orgánica, diferenciando los aspectos que demanden impacto presupuestario directo de aquellos que no lo poseen. Disponiendo en cuanto a los señalados en primer término un programa plurianual de implementación gradual. Que en consultas interpoderes se ponderó y asumió que la implementación total deberá realizarse en el período 2008/2010.

IV) Que por Resolución 175/07, esta Procuración General definió la primer etapa de implementación a realizarse en el ejercicio fiscal 2008, la que por razones totalmente ajenas al Poder Judicial en general y al Ministerio Público en particular, como fue la demorada puesta en marcha de la Ley K 2434 del Consejo de la Magistratura, no pudo ser hasta la fecha cumplimentada; encontrándose en etapa de concursos de cargos publicados, lo cual, en términos de selección, designación y puesta en funciones hace prever que su resolución será recién hacia fines del corriente año o a principios del próximo.

V) Que asimismo debe puntualizarse que la implementación de la ley K 4199, resulta ser la premisa principal y básica del programa presupuestario del Ministerio Público para el ejercicio fiscal 2009, tal como se expresara “supra”

VI) Que partiendo de tal premisa, y siendo la ley K 4199 un plan o programa de política institucional a implementar, se ha efectuado la programación para el ejercicio 2009 de manera que recupere la demora producida en el año 2008 y no afecte la propuesta gradual a finalizar en el año 2010 (como lo dispone la ley) pero además, en un marco de máxima austeridad, efectuando un cálculo mínimo e indispensable de las erogaciones para el próximo ejercicio financiero.

VII) Para así evidenciarlo se contempla la partida de personal, teniendo en cuenta lo necesario para atender las erogaciones de los cargos ya existentes (\$ 29.884.300), con más las correspondientes a la cobertura de cargos creados con antelación a la Ley Orgánica, con llamados a concurso ya efectuados por el Consejo de la Magistratura (léase: Defensorías de Menores e Incapaces de las II, III y IV Circunscripciones. Judiciales, Fiscalía de Cámara en la IV Circunscripción Judicial, Fiscalía con sede de funciones en la Localidad de Catriel), como también la Fiscalía descentralizada con sede en Río Colorado, creada por Ley P N° 4191; lo cual conlleva el cálculo de \$ 1.815.000). A lo que se agrega el gasto incremental de \$ 22.112.700 para la cobertura de los nuevos cargos pendientes que hacen a la organicidad del Ministerio Público, (Fiscal General, Defensor General, Secretaría de Superintendencia y Técnica de la Procuración General), e incluye las Defensorías de Pobres y Ausentes, a razón de dos por cada Juzgado de Familia, y las Defensorías de Menores e Incapaces, en razón de una por cada Juzgado de Familia (art. 23 inc. d) ley K-4199) con más la incorporación de 30 abogados adjuntos (de un total de 44 previstos en la ley), el equipo técnico de las Oficinas de Atención a la víctima (en la órbita del M. P. Fiscal), de las Oficinas de Asistencia al Detenido y de las Oficinas del Servicio Social (en la órbita del M. P. de la Defensa).

A ello debe agregarse que en materia de recursos humanos esta Procuración General comparte la política del Poder Judicial, del que forma parte, en miras al reestablecimiento de la carrera judicial de los agentes, de manera gradual, racional y sostenida. Todo lo cual deviene en la suma de \$ 53.812.000.

El gasto así proyectado es comprensivo de lo previsto en la primera etapa de implementación, con lo que corresponde a la segunda etapa, cuyo costo o impacto incremental es de \$ 22.112.700 ; habiendo postergado para el año 2010 la incorporación del resto de los recursos humanos para la cobertura de la totalidad de organismos que prevé la ley, como también las equiparaciones de emolumentos con relación a la Magistratura, tal como la norma contempla para los funcionarios del Ministerio Público (Art.27), las que serán incluidas a medida que se implementen los sistemas procesales que tornen operativo tal derecho, sin perjuicio de la vigencia de equiparación de derechos garantías y obligaciones del Art. 3° de la Ley Orgánica.

VIII) En lo que a gastos de funcionamiento se refiere se calcularon partidas por la suma de \$ 5.179.000, de las cuales \$ 1.800.000 se encuentran afectadas a solventar las estructuras existentes y \$ 3.379.000 a los gastos generados para la puesta en marcha de los organismos creados por ley. De ellos dable es destacar, el importe destinado al pago de honorarios de los consultores técnicos que asistirán al Ministerio Público (Art.45 de la ley K 4199) a los fines de la mejor y más eficiente elaboración de los casos a investigar; el importe destinado al pago de honorarios de letrados que patrocinen a la víctima del delito carente de recursos, obligación asumida por la Procuración General mediante Resolución N° 275/08 en razón de lo prescripto por el C.P.P. art. 75. inc. 16) toda vez que a pesar de la vigencia de la norma ningún organismo del Estado atendió dicha obligación; las necesarias inversiones en el Área de Informatización de la Gestión Judicial del Ministerio Público para la renovación de 1/3 del parque informático actual y la incorporación de equipamiento para los nuevos cargos; la implementación de la Mesa Única de Fiscalías como registro unificado de los casos que ingresan al sistema en el ámbito penal en la 1era., 3era y 4ta. Circunscripción Judicial; la concreción de los Programas elaborados por el coordinador de Proyectos Informáticos de la Procuración General, destinados a la registración y control constante de los movimientos relativos a las personas privadas de libertad (condenados y procesados: sistema SEPRILI), como así también la finalización y concreción de un sistema unificado de registro y cruce de datos de casos con autores ignorados(Sistema seguimiento de N. N.); la adquisición de certificaciones para los funcionarios a fin de operativizar la firma digital, tanto para agilizar los trámites procesales y despapelizar la gestión, como para lograr lo propio en la tramitación de cuestiones de superintendencia y R.R.H.H.. Debiendo considerarse, en este puntual aspecto del área de informatización, las necesidades informadas por el Comité de Informatización de la Gestión Judicial y la recomendación de renovación del parque informático (que en algunos casos supera los cinco años de antigüedad, lo cual habla de su obsolescencia) y es abarcativo de los organismos de la Jurisdicción y del Ministerio Público; como también lo es la necesidad de mantenimiento de la infraestructura informática lógica y física (antivirus, Intranet propia y demás redes, licencias para firma digital, sistemas proxis para redes).

IX) En otro orden se han calculado los gastos de mobiliario para cada uno de los nuevos operadores del Ministerio Público; como también se ha analizado en cada Circunscripción Judicial y en cada sede descentralizada del Ministerio Público, las necesidades de adecuación edilicia para la puesta en funcionamiento de los nuevos organismos. Sin lugar a dudas, no obstante la problemática que ofrecen todas las Circunscripciones, la que merece especial y urgente atención, es la sede de los Ministerios Públicos emplazados en la Capital de la Provincia, incluyendo la sede de los organismos de la Procuración General. De allí que si bien lo óptimo será contar en un futuro inmediato con edificio propio, merced a las gestiones que habrán de realizarse para su inclusión en el Plan General de Obras Públicas de la Provincia en pos de aumentar la superficie en metros cuadrados cubiertos de la estructura edilicia sita en calle Laprida y 25 de Mayo, se torna imperioso en la actualidad incorporar nuevos inmuebles en locación, a fin de instalar los nuevos organismos de la Procuración General de manera adecuada y acorde a la jerarquía y función que le cabe al Organismo; como también a fin de albergar a los titulares y demás operadores del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, respectivamente, junto a sus oficinas técnicas, de modo tal que se funcionalice un servicio adecuado, eficiente y respetuoso para con el ciudadano que acude en procura de justicia. Condiciones que no se brindan mínimamente; baste con señalar que en la actualidad confluyen en los mismos pasillos y lugares de espera y atención, víctimas (denunciantes) e imputados; contando con los sanitarios para el público en la terraza del edificio, a la cual se accede mediante tres escaleras. Falencias que deben ser corregidas, en aras de brindar un trato respetuoso y digno al ciudadano , tal como lo norma la Carta de Derechos del Ciudadano y las pautas de atención establecidas en el Reglamento de Superintendencia General del Ministerio Público.

En el ejercicio en ciernes deberá contemplarse la partida destinada a cubrir traslados de los Funcionarios del Ministerio Público de la Defensa, a fin de cumplir acabadamente con la misión de dar asistencia técnica a los procesados y condenados alojados en cárceles provinciales, emplazadas tanto en distinta circunscripción, como en otras Provincias y las comisiones periódicas a realizar por parte del Ministerio de la Defensa a los parajes alejados de nuestra Provincia, en cumplimiento del art. 219 de la Constitución Provincial. Igualmente se prevén los gastos que demanden los traslados a los fines de visitar y supervisar los lugares de contención de niños y adolescentes y de incapaces por parte de las Defensorías de Menores y las erogaciones del mismo género para posibilitar diligencias que el Ministerio Público Fiscal realice personal y directamente.

En cuanto al parque automotor, la necesaria presencia del Ministerio Público en forma puntual e inmediata, tanto para el ejercicio de las tareas de investigación, como para el cabal ejercicio de la defensa, hace imprescindible la adquisición de un automotor para la 1era, 2da y 4ta circunscripción y una camioneta para la 3era. Circunscripción.

X) Que lo hasta aquí detallado y cuantificado, tal como se explicitara precedentemente, responde a los costos de actuales estructuras en funcionamiento y los que corresponden a las dos primeras etapas de implementación de la ley K 4199. Pues, para la puesta en marcha de otros organismos creados o transformados por vía legislativa, durante el ejercicio 2008 y en el futuro, deberá contemplarse lo establecido en el Art. 23 de la ley K 4199, guardando correspondencia equilibrada y previendo las partidas necesarias para la creación de Ministerios Públicos que operen ante la estructura jurisdiccional creada o a crearse, que impacte en la operatividad eficiente del Ministerio Público.

XI) Que como corolario de todo lo expuesto y detallado, el requerimiento para el programa Ministerio Público para el ejercicio 2009 asciende a la suma de \$ 58.991.000, correspondiendo \$ 58.951.000 a solventar con recursos provenientes de Rentas Generales y \$ 40.000 con recursos propios.

XII) Que no habrá de soslayarse la comunicación efectuada por el Sr. Ministro de Hacienda, en cuanto hace saber a las Jurisdicciones pautas de elaboración de los proyectos respectivos, especificando el techo presupuestario y señalando que la masa salarial no podrá exceder lo ejecutado a septiembre de 2008, con una asignación para gastos de funcionamiento por debajo de la ejecutada en el presente ejercicio. Entendiendo válidas y adecuadas dichas recomendaciones para las áreas y jurisdicciones propias del Poder que el funcionario integra; más totalmente alejadas de los básicos requerimientos del Poder Judicial en pos de prestar el servicio público esencial de Justicia. En lo que al Ministerio Público atañe, el acatamiento puntual de la pauta esbozada, implica dejar de cumplir con la implementación gradual de la Ley K 4199. Por lo que, sin ambages ni eufemismos, cabe advertir que la interpretación extensiva de tales pautas y/o techos presupuestarios al Poder Judicial, configuraría el avasallamiento liso y llano de la independencia que le es propia por manda Constitucional y por consiguiente la vulneración del sistema de gobierno republicano.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por los Arts. 215 de la Constitución Provincial y la Ley K 4199, a los fines de cumplimentar el iter formativo del Presupuesto del Poder Judicial en orden a lo normado por el Art. 224 de la Constitución Provincial;

**LA SRA. PROCURADORA GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE RIO NEGRO
RESUELVE:**

Art. 1º: Fijar el Programa de gastos del Ministerio Público para el ejercicio 2009 en la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$58.991.000), comprensivo del sostenimiento de la estructura existente con más la implementación gradual de la ley Orgánica del Ministerio Público, según el siguiente detalle:

Partida de personal: \$. 53.812.000

Partida de funcionamiento: \$.5.179.000

Art. 2º: Remitir al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia cumplimentando el Art. 63 de la ley K 4199.

Art. 3º: Encomendar al Sr. Administrador General del Poder Judicial y demás funcionarios del área el cumplimiento de todo cuanto fuere menester para el gerenciamiento, la gestión y consecución de lo programado en la presente resolución, la que se adjuntará a la Acordada que el STJ dicte a los fines de aprobar el Presupuesto General del Poder Judicial, con el

objeto de su remisión a los restantes Poderes del Estado, en cumplimiento del Art. 224 de la Constitución Provincial.

Art. 4º: Hacer saber a los restantes Poderes del Estado que conforme lo establece el Art. 23 de la ley K 4199, toda ley de creación de organismos jurisdiccionales o de transformación de los mismos, debe contemplar la equilibrada creación de organismos del Ministerio Público, con asignación de las partidas correspondientes para su puesta en funcionamiento.

Art. 5º: Regístrese, remítase al Superior Tribunal de Justicia, comuníquese.

Firmante:

Dra. Liliana Laura PICCININI - Procuradora General del Poder Judicial.